

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Darío Ant. Gómez Martínez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164° de la Independencia y 144° de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 235-10 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Yanilda Fermín Yangüela, por medio del cual el primero vende a la segunda una porción de terreno en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional. G. O. No. 10593 del 13 de octubre de 2010.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 235-10

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 26 de agosto de 1987, entre el Estado dominicano y la señora Yanilda Fermin Yangüela.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 26 de agosto de 1987, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administradora General de Bienes Nacionales, Licda. Glory C. Torres M., de una parte, y de la otra parte, la señora Yanilda Fermin Yangüela, por medio del cual el primero traspasa a la segunda una porción de terreno con área de 586.00 metros cuadrados, ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$23,440.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 1112

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Licda. Glory C. Torres M., dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, provista de la Cédula de Identificación Personal No.27484, Serie 26, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte y de la otra parte la señora Yanilda Fermin Yangüela, dominicana, mayor de edad, casada, quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la calle Juan de la Cruz Álvarez No.2, sector Los Restauradores, de esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 48835, Serie 56, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes en favor de la señora Yanilda Fermin Yangüela, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 586.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 38-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (Solar No. 20 de la manzana S) ubicado en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Paso de Peatones, por donde mide 35.00 metros; Al Este solar No.8, por donde mide 15.00 metros; Al Sur Solar No. 19, por donde mide 36.00 metros; y Al Oeste calle La Paloma, por donde mide 18.00 metros.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$23,440.00 (veinte y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos oro), o sea a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$11,720.00 (once mil setecientos veinte pesos oro) como inicial, equivalentes a un 50%

del valor total, pagada según consta en el recibo de administración No. 37 de fecha 26 de junio de 1987, por lo que el Estado dominicano otorga en favor de la señora Yanilda Fermin Yangüela formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal y el resto, o sea, la cantidad de RD\$11,720.00 (once mil setecientos veinte pesos oro) en 23 mensualidades consecutivas de RD\$488.33 (cuatrocientos ochenta y ocho pesos oro con 33/100) cada una y una mensualidad de RD\$488.41 (cuatrocientos ochenta y ocho pesos oro con 41/100).

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente contrato, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$11,720.00 (once mil setecientos veinte pesos oro), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora Yanilda Fermin Yangüela, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro), de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y siete (1987).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LICDA. GLORY C. TORRES M.
Administradora General de Bienes Nacionales.

YANILDA FERMIN YANGÜELA
COMPRADORA

YO, LICDA. CARMEN TAVERAS VALERIO, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores Licda. Glory C. Torres M. y Yanilda Fermín Yangüela, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos y privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y siete (1987).

LICDA. CARMEN TAVERAS VALERIO

Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete (1997); años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro

Presidente

Enrique Pujals

Secretario

Rafael Octavio Silverio

Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián

Presidente

María Cleofía Sánchez Lora

Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez

Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 236-10 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Francisco Ramón López, sobre la venta de la casa No. 51, Proyecto Habitacional Villa García, Montecristi. G. O. No. 10593 del 13 de octubre de 2010.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 236-10

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 14 de mayo de 1995, entre el Estado dominicano y el señor Francisco Ramón López.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 14 de mayo de 1995, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, de una parte, y de la otra parte, el señor Francisco Ramón López, por medio del cual el primero traspassa al segundo, la casa No. 51, construida de blocks y concreto, ubicada en el Proyecto Habitacional Villa García, de la ciudad de Montecristi, R.D., valorada en la suma de RD\$207,682.27, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 605

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Carlos Eligio Linares Tejeda, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 13918, Serie 25, debidamente renovada para el corriente año con el sello de Rentas Internas No.-----, provisto del Carnet del Registro Electoral No.-----, domiciliado y